



Alcaldía Municipal

COMAYAGUA, HONDURAS, C. A.

Tels.: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586, 2772-1587, 2772-1589, 2772-2028

Fax: (504) 2772-1590

E-mail: munihh@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

Sitio Web: www.municomayagua.com

REFORMA POR ADICIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 17 DE AGOSTO DE 2015

La Honorable Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua:

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades en su numeral 1° faculta a las Corporaciones Municipales a crear, **reformular** y derogar los instrumentos normativos locales. En el mismo Artículo en el numeral 6, La ley faculta dictar todas las medidas concernientes al ordenamiento urbano de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la ley de Municipalidades en el numeral 8° señala que: Una de las atribuciones de las Municipalidades en el mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, que incluye su ordenamiento, ocupación señalamiento vial urbano, **TERMINALES DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la ley de Municipalidad señala en su numeral 3° que: Uno de los objetivos principales de la municipalidad es alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

CONSIDERANDO: Que la terminal Única de Transporte Interurbano se encuentra dentro de las coordenadas comprendidas en la zona de uso mixto, según el reglamento para la conformación del perímetro urbano en el municipio de Comayagua y el reglamento de Zona de Uso Mixto (ZUM) del municipio de Comayagua.



Alcaldía Municipal

COMAYAGUA, HONDURAS, C. A.

Tels.: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586, 2772-1587, 2772-1589, 2772-2028

Fax: (504) 2772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

Sitio Web: www.municomayagua.com

CONSIDERANDO: Que las calles de la ciudad son angostas, ya que no cuentan con las medidas reglamentarias, lo cual dificulta la circulación de vehículos de gran tamaño (buses), causando congestionamientos en las mismas y daños en los techos y aceras de la propiedad privada.

CONSIDERANDO: Que los puntos de operación de las empresas de Transporte Interurbano no pueden seguir operando dentro de la ciudad por el elevado congestionamiento de las calles, los daños a la infraestructura vial, el perjuicio al tráfico vehicular particular y la frágil seguridad para las personas.

CONSIDERANDO: Que las unidades de transporte (AUTOBUSES), que se utilizan en esta ciudad, son de un tamaño no adecuado a las calles de las mismas, ya que fueron diseñadas para operar en calles de mayor magnitud, como las calles de las grandes ciudades de otros países y los propietarios de las mismas al adquirirlas no tomaron en cuenta este problema.

CONSIDERANDO: Que tanto el crecimiento poblacional, como el crecimiento del parque vehicular ha venido en aumento de manera desproporcionada, causando congestionamiento en las vías públicas, especialmente en las horas pico y en la entrada y salida de los predios donde operan.

CONSIDERANDO: Que siendo una responsabilidad institucional y una obligación legal el ordenamiento de la ciudad, de su Centro Histórico declarado Monumento Nacional; su Zona de Influencia y el resto de sectores urbanos, el gobierno Municipal ha creado la Terminal Única de Transporte Interurbano como espacio único para la realización de todas las operaciones de las empresas que se dedican a la explotación del transporte de personas.



Alcaldía Municipal

COMAYAGUA, HONDURAS, C. A.

Tels.: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586, 2772-1587, 2772-1589, 2772-2028

Fax: (504) 2772-1590

E-mail: munihh@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

Sitio Web: www.municomayagua.com

POR TANTO

En uso de sus facultades que la ley le otorga y en aplicación de los artículos 1, 2, 3, 12, 13 No. 8), 14, 21, 25 No 1), 65, No.1), 67 de la ley de Municipalidades vigente y demás aplicables; Artículo 4 numeral 2) y 8), 30, 33, 34, 35,36 No 3) y 10)de la Ley de Policía y de Convivencia Social; artículo 7 y 52 de la ley de transporte terrestre; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12. 15, 17, del reglamento de Conformación de Perímetro Urbano; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 22, 26, 26, 29 y demás aplicables del Reglamento de Zona De Usos Mixtos (ZUM).,

ORDENA:

PRIMERO: Todas las actividades de transportes de pasajeros relacionadas con las diferentes rutas interurbanas. Solo se permitirá desarrollarlas en la Terminal Única de Transporte de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la misma.

SEGUNDO: A partir del día siete (7) del mes de septiembre de 2015, todos los propietarios de Empresas de Transporte y personas particulares que se dediquen a este rubro en esta ciudad, realizaran sus actividades en la Terminal Única de Transporte, ubicada en el Barrio Abajo de esta ciudad. Asimismo todos los usuarios y personas naturales y jurídicas que presten y doten servicios directos o indirectos para el funcionamiento y operatividad se la Terminal Única de Transportes se someten expresamente a los Reglamentos de Conformación del Perímetro Urbano y De Zona De Usos Mixtos (ZUM) del Municipio de Comayagua.

TERCERO: Ningún propietario del transporte podrá hacer uso de los predios en donde antes operaban para subir y bajar pasajeros, para parqueo, ni mantenimiento de sus unidades, ya que la intención es descongestionar las vías públicas sin la circulación de estas unidades de transporte en el centro de la ciudad.

Comayagua Primera Ciudad Colonial de Honduras



Alcaldía Municipal

COMAYAGUA, HONDURAS, C. A.

Tels.: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586, 2772-1587, 2772-1589, 2772-2028

Fax: (504) 2772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

Sitio Web: www.municomayagua.com

CUARTO:Queda terminantemente prohibido la circulación de buses interurbanos dentro de la ciudad, los cuales sólo podrán circular por el bulevar cuarto centenario que conduce a la Terminal Única de Transporte Interurbano.

QUINTO:A raíz que la terminal única de transporte interurbano entro en funcionamiento ,los permisos de operación de los puntos en donde antes operaban dichas empresas quedan sin vigencia, debiendo ser renovados los mismos, con la nueva dirección, barrio Abajo, Terminal Única de Transporte Interurbano, que es el único lugar autorizado para que puedan operar dichas Empresas de Transporte

SEXTO: El no cumplimiento a la presente Ordenanza será motivo de sanción al propietario de la empresa con una Multa hasta **CINCUENTA MIL LEMPIRAS**, sin perjuicio de proceder conforme a la ley, por el delito de **DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**.

SEPTIMO:Comisionar a la Policía Municipal, Policía Nacional y a la Fuerza Nacional De Seguridad Interinstitucional (FUSINA) y demás autoridades afines, para que supervisen y den cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

La Reforma por adición a la presente ordenanza es de carácter obligatorio y entrara en vigencia después de su aprobación. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Comayagua a los doce días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.


CARLOS MIRANDA CANALES
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS ALEXIS RAMOS
SECRETARIO

Comayagua Primera Ciudad Colonial de Honduras